

Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Tablas salariales 2003. Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas

	Euros (€)	
	Salario	Trienio

SECCIÓN A: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS Y REGLADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL (PELUQUERÍA Y ESTÉTICA)

Grupo I. Personal docente

Profesor titular	984,03	33,21
Jefe de Taller o Laboratorio	984,03	33,21
Profesor Adjunto o Auxiliar	910,16	30,87
Instructor	814,11	27,31

Grupo II. Personal administrativo

Jefe de Administración	1.000,33	31,43
Oficial Administración	811,27	26,54
Auxiliar Administrativo	710,09	26,54
En formación	460,06	26,54

Grupo III. Personal de Servicios Generales

Conserje	842,36	26,54
Oficial de 1. ^a	803,51	26,54
Portero	734,76	26,54
Celador	734,76	26,54
Personal de limpieza	703,46	26,54
Personal no cualificado	703,46	26,54
En formación	460,06	26,54

SECCIÓN B: APLICABLES A CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADAS MUSICALES Y DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS

Grupo I. Personal docente

Profesor titular	896,32	29,91
Jefe de Taller o Laboratorio	896,32	29,91
Profesor Adjunto o Auxiliar	806,66	27,31
Maestros de Taller o Laboratorio	806,66	27,31
Instructor	761,85	25,30

Grupo II. Personal administrativo

Jefe de Administración	997,46	31,43
Oficial Administrativo	808,89	26,54
Auxiliar Administrativo	708,02	26,54
En formación	460,06	—

Grupo III. Personal de Servicios Generales

Conserje	843,93	26,54
Oficial de 1. ^a	805,28	26,54
Portero	736,19	26,54
Celador	736,19	26,54
Personal de limpieza	704,84	26,54
Personal no cualificado	704,84	26,54
En formación	460,06	26,54

6983

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta de 14 de febrero de 2003, donde se recogen los acuerdos relativos a las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y Zona Centro.

Visto el texto del acta de fecha de 14 de febrero de 2003 donde se recogen los acuerdos relativos a las tablas salariales revisadas correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y Zona Centro, (Código de Convenio n.º 9903385), que ha sido suscrita, de una parte, por la Asociación Empresarial ASEMAVI en representación de las empresas del Sector y de otra por las Organizaciones Sindicales CC.OO y UGT en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DEL GRUPO MARROQUINERÍA, CUEROS REPUJADOS Y SIMILARES DE MADRID Y ZONA CENTRO CELEBRADA A LAS 10 HORAS DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 2003 EN LA CALLE LOPE DE VEGA, 38 DE MADRID

Asistentes

Por CC.OO.

Doña Carmen Expósito Robles.

Doña Pilar García Torres.

Don Roberto Martínez Ramos.

Por UGT

Don Carlos Martínez Bermejo.

Don José Mesa Ortega.

Don Fausto Velázquez Castaño.

Por ASEMAVI

Don Miguel Íñiguez Pérez.

Doña Nuria Navas Hervas.

Doña Sonia Cuchillo Valencia.

Secretario

Don Alberto Gómez Aldama.

Siendo las 10 horas del día 14 de febrero de 2003 se reúnen en la calle Lope de Vega, 38 de Madrid las señoras y señores relacionados para deliberar y decidir sobre la revisión de la Tabla Salarial establecida en el artículo 14 del Convenio Colectivo.

Se examinan las Tablas Salariales confeccionadas para el año 2002 en aplicación de lo establecido en el citado artículo 14 del Convenio Colectivo y, encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por unanimidad y firma, consideran: autorizar a la organización ASEMAVI y a su representante Don Alberto Gómez Aldama, para que en representación de todas las partes, registre el acta de acuerdo y las Tablas Salariales, de la revisión correspondiente al año 2002 del sector de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid y Zona Centro.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

Tablas 2002 revisadas según el IPC (0,8 %)

	Salario mensual	Incentivo convenio
GRUPO PROFESIONAL 1		
<i>Personal Técnico Titulado</i>		
Nivel 1	1.131,91	188,65
Nivel 2	1.042,54	173,75
GRUPO PROFESIONAL 2		
<i>Personal Técnico No Titulado</i>		
Nivel 1	982,96	163,83
Nivel 2	834,03	139,01
Nivel 3 (A)	804,24	134,04
Nivel 3 (B)	779,39	119,40
GRUPO PROFESIONAL 3		
<i>Personal Administrativo/Mercantil</i>		
Nivel 1 (A)	982,96	163,83
Nivel 1 (B)	834,03	139,01
Nivel 1 (C)	679,13	113,19
Nivel 2	774,44	129,07
Nivel 3	679,13	113,19
Nivel 4 (A)	632,95	105,49
Nivel 4 (B)	625,53	104,25
Nivel 4 (C)	610,64	101,77
GRUPO PROFESIONAL 4		
<i>Personal Obrero</i>		
Nivel 1	729,78	121,63
Nivel 2	673,18	112,20
Nivel 3	625,50	104,25
Nivel 4	595,72	99,28
Nivel 5	424,45	70,74
Nivel 6	393,73	65,62
GRUPO PROFESIONAL 5		
<i>Personal Subalterno</i>		
Nivel 1	714,86	119,15
Nivel 2	610,64	101,77
Nivel 3	595,72	99,28

ACTUALIZACIÓN DE LAS CANTIDADES INCLUIDAS EN LOS DISTINTOS ARTÍCULOS DEL CONVENIO, CON ACUERDO DE REVISIÓN

1. Art. 30.º Premios por antigüedad.

Valor aproximado de los relojes a entregar:

Apartado A) punto 2: 315,78 €

Apartado B) punto 2: 631,56 €

2. Art. 31.º Préstamos.

Cantidades máximas:

- Apartado 1 (ptmo. vivienda). cantidad máxima: 7.857,63 €
- Apartado 2 (ptmo. personal). cantidad máxima: 1.964,15 €
- Total de capitales máximos no amortizados, nunca podrá ser superior a: 99.814,65 €

3.º Art. 33.º Ayudas por educación especial.

Máximo por hijo: 981,02 €

Fondo anual máximo: 2.943,06 €

4.º Art. 34.º Prestación por invalidez o muerte.

Actualización capitales:

Apartado 1 fallecimiento o invalidez permanente por accidente laboral o enfermedad profesional: 44.088,04 €

Apartado 2 personal comercial, invalidez permanente o muerte causados en accidente: 61.732,73 €

5.º Art. 35.º Accidentes «in itinere» con coche particular.

Actualización del fondo y la compensación máxima por siniestro:

Apartado 1 fondo máximo de cobertura: 17.654,16 €

Apartados 2.1 y 2.2 compensación máxima por siniestro: 3.529,36 €

6.º Art. 36.º Gastos de comité.

Actualización importe:

El importe queda fijado en: 730,50 €

7.º Art. 37.º Fondo de bien social.

Actualización importes:

El importe queda fijado en: 14.243,75 €, de las que 3.559,88 € se pagarán a principios de año y 10.683,87 € el 1 de Diciembre de 2003.

8.º Art. 45.º Paga.firma convenio.

Actualización importe

La paga queda fijada en: 157,89 €

9.º Art. 54.º Plus cambio de jornada

Actualización importes

- Jornada de mañana a tarde o tarde a mañana: 7,76 €
- Jornada de mañana o tarde a noche: 24,92 €
- Plus de festivo: 24,92 €

10.º Art. 55.º Plus de distancia y servicio de transporte

Apartado 1 plus de distancia para personal de jornada partida queda fijado en: 13 €/día de asistencia real al trabajo

6984

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A.

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A. (publicado en el BOE de 7-8-2002) (Cód. Convenio n.º 9012412) que fue suscrito con fecha 24 de enero de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 20 de marzo de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.